

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN N° JEA.JE/002/2023

**ITAIPU BINACIONAL- FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCV-UNA)**

“Establecer vínculos de Cooperación conjunta entre las partes, para el fortalecimiento institucional en materia técnica, a través del desarrollo de capacitación, investigación, ejecución de programas y proyectos de interés común vinculados a la medicina de la conservación”.

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ITAIPU BINACIONAL Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCV-UNA).

Por una parte, ITAIPU, entidad binacional, constituida en los términos del Artículo III del Tratado firmado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26 de abril de 1973, con sedes en Asunción, Paraguay, en la Avenida España N° 850 c/ Perú, con número del Registro Único del Contribuyente Nº 80013737-0 y en Brasilia - DF, en el SCN - Sector Comercial Norte, Cuadra 06, Conjunto A, Bloque A, Sala 607, Edificio Venâncio 3000 - Ala Norte, CEP 70.716-900; con oficina en Ciudad del Este, en la Av. Monseñor Rodríguez, N. 150, y en la Ciudad de Foz de Iguazú - PR, en la Avenida Silvio Américo Sasdelli, N° 800, Vila A, inscripta en el Catastro Nacional de la Persona Jurídica, bajo el Nº 00.395.988/0014-50; y localizada la Central Hidroeléctrica de ITAIPU, en Paraguay, en la Supercarretera de Itaipú, Hernandarias, Alto Paraná; en Brasil, en la Avenida Tancredo Neves, 6731, Foz de Iguazú - PR (CNPJ: 00.395.988/0012-98), representada por su Director General Paraguayo, **MANUEL MARÍA CÁCERES**, y por su Director General Brasileño, **ENIO JOSE VERRI**, en adelante la ITAIPU;

y, por el otro lado la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCV-UNA)**, con domicilio en Ruta PY N°01 Mcal. Estigarribia, km 10.5, Campus San Lorenzo - Paraguay, representada en este acto por la Decana, Prof. Dra. **VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO**, en adelante la FCV-UNA;

Considerando:

Que, la misión actual de la ITAIPU es la de "Generar energía eléctrica de calidad, con responsabilidad social y ambiental, contribuyendo con el desarrollo sostenible, en el Paraguay y en el Brasil", y que en concordancia con las Políticas y Directrices Fundamentales establecidas en sus normas internas, coopera activamente en la atención de las necesidades de las sociedades paraguaya y brasileña;

Que, la FCV-UNA tiene como Misión formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad;

Que, teniendo en cuenta la intención de las partes que es la de establecer vínculos de cooperación para el fortalecimiento institucional en materia técnica, resuelven, celebrar el presente Acuerdo de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

DJA/JES


Abg. Julio E. Sanchez Montiel
Jefe del Dpto. Derecho Ambiental
JEA.JE

CAPÍTULO I DEL OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA - Constituye objeto del presente instrumento, "Establecer vínculos de Cooperación conjunta entre las partes, para el fortalecimiento institucional en materia técnica, a través del desarrollo de capacitación, investigación, ejecución de programas y proyectos de interés común vinculados a la medicina de la conservación".

CAPÍTULO II DE LOS DOCUMENTOS

CLÁUSULA SEGUNDA - El presente Acuerdo de Cooperación se rige por las cláusulas y condiciones en él contenidas. Lo integran, debidamente rubricados, los siguientes anexos:

- a) Nota FCV - SF N° 2524/2022 de fecha 21 de diciembre del 2022, remitido por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción,y;
- b) Plan de Trabajo.

Parágrafo Único - En caso de divergencia entre lo previsto en este Acuerdo y en sus anexos, prevalecerá siempre lo establecido en este instrumento.

CAPÍTULO III ALCANCE Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA TERCERA - Para la ejecución de este Acuerdo, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. ITAIPU

- a-) Suministrar informaciones necesarias para la realización de actividades inherentes al objeto de este Acuerdo;
- b-) Cooperar con la FCV-UNA en la ejecución de las actividades de interés común para las partes;
- c-) Promover de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, todos los recursos necesarios, destinados a eventuales contrataciones y/o erogaciones que sean del objeto de este Acuerdo, en observancia de lo establecido en la Norma General de Licitación de La ITAIPU - NGL y sus normativas internas;
- c.1) El presente Acuerdo no implica la asunción de obligaciones por parte de La ITAIPU de realizar cualquier contratación de bienes, obras o servicios, las que serán realizadas luego de deliberación de las autoridades competentes de La ITAIPU sobre su conveniencia, oportunidad y legalidad;

- c.2) El valor de cada contrato a celebrarse en el marco de este Acuerdo deberá acumularse, de manera a que sirve de referencia a los efectos de la definición de la autoridad competente para su aprobación;
- c.3) Ceder los bienes eventualmente adquiridos en el marco del presente Acuerdo, conforme al procedimiento establecido en la Norma General de Licitación de La ITAIPU.
- d-) Definir las líneas de interés común, de acuerdo con los objetivos misionales de ITAIPU.

II. FCV-UNA

- a-) Facilitar y proveer a la ITAIPU todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Acuerdo y el resultado de las actividades previstas en el mismo;
- b-) Acompañar las actividades a ser desarrollada para la ejecución de las actividades de interés común para las partes;
- c-) Ejecutar proyectos técnicos y de transferencia tecnológica de interés común de las partes y de acuerdo con los planes de trabajo;
- d-) Realizar las gestiones para la incorporación al patrimonio de los activos que pudieran resultar de este Acuerdo conforme a lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”, las normas de procedimientos y demás disposiciones legales;

Parágrafo Primero - Las partes acuerdan impulsar las acciones administrativas y técnicas dentro de cada institución para la gestión y/u otorgamiento de los permisos y habilitaciones correspondientes, así como todas aquellas que se consideren necesarias y sean consensuadas por las partes firmantes, en el marco del presente Acuerdo de Cooperación.

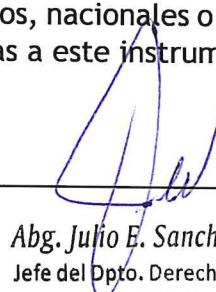
Parágrafo Segundo - Ambas partes acuerdan promover y facilitar la interacción entre integrantes de la FCV-UNA y la ITAIPU, a efectos del intercambio de experiencias técnicas y el fortalecimiento de las capacidades de manejo y conocimiento en materia técnica;

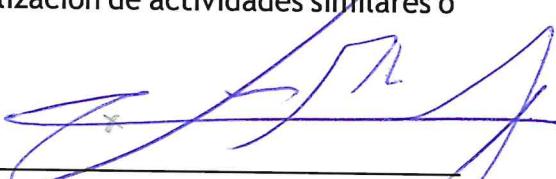
Parágrafo Tercero - Las partes expresan contar con las debidas facultades y atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, conforme a las normas que las rigen.

CAPÍTULO IV DE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONVENIOS

CLÁUSULA CUARTA - El presente Acuerdo no excluye la firma de otros Acuerdos o Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las partes con otros Organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este instrumento.

DJA/JES


Abg. Julio E. Sanchez Montiel
Jefe del Dpto. Derecho Ambiental
JEA.JE


Acuerdo de Cooperación JEA.JE/002/2023

CLÁUSULA QUINTA -

Las partes, además, podrán acordar la elaboración de otros Proyectos Específicos, las cuales serán formalizadas a través de Convenios u otros instrumentos jurídicos, definidos en el Plan de Trabajo, debidamente aprobado.

Parágrafo Único - El Plan de Trabajo aludido deberá contener, como mínimo, cuando sea aplicable, las siguientes informaciones:

- a) descripción completa y detallada del objeto a realizar;
- b) recursos necesarios para la ejecución del proyecto, con la respectiva memoria de cálculo o planilla auxiliar;
- c) alcance del objeto del Convenio, indicando metas cualitativas, cuantitativas, directas e indirectas a ser alcanzadas, detallando en lo posible las informaciones referentes a las mismas;
- d) cronograma físico con la descripción detallada de las actividades, etapas o fases de ejecución, con la previsión de duración de cada una de ellas y, cuando fuere el caso, el respectivo plan de Desembolso de los recursos Financieros, con la distribución de las responsabilidades y del aporte de cada una de las partes;
- e) plan de aplicación de las partes con el detalle de los recursos contemplando todos los gastos a ser realizados;
- f) descripción e identificación de los bienes de propiedad de la ITAIPU a ser eventualmente cedidos;
- g) mecanismos y metodología de acompañamiento y control de calidad de las acciones a ser ejecutadas;
- h) responsabilidades de las partes y;

CLÁUSULA SEXTA-

Cada parte será responsable por la disposición y administración de las actividades laborales de los profesionales que participarán en los proyectos a ser desarrollados en el marco del presente Acuerdo.

Parágrafo único - El presente instrumento no establece vínculo alguno, laboral ni de cualquier otra naturaleza entre los profesionales de ITAIPU con la FCV-UNA, o de ésta con la ITAIPU, quedando las entidades exentas de cualquier obligación laboral o previsional con relación a los referidos profesionales.

**CAPÍTULO V
DE LA GESTIÓN DEL ACUERDO**

CLÁUSULA SÉPTIMA -

Con el fin de asegurar el establecimiento de vínculos de Cooperación conjunta, para el fortalecimiento institucional en materia técnica, a través del desarrollo de capacitación, investigación, ejecución de programas y proyectos de interés común vinculados a la medicina de la conservación, las partes, dentro del plazo de 10(diez) días de la suscripción del presente Acuerdo, designarán Gestores, a quienes otorgarán expresas facultades para tratar y decidir los aspectos administrativos, operacionales y de procedimiento relacionados con este documento. La División de Áreas Protegidas (MARP.CE) de la Dirección de Coordinación, se constituye en el área Gestora de la ITAIPU.

DJA/JES


Abg. Julio E. Sanchez Montiel
Jefe del Dpto. Derecho Ambiental
JEA.JE

Parágrafo Único - Las partes podrán sustituir en cualquier momento, temporal o definitivamente, a sus Gestores, mediante comunicación escrita o electrónica.

CLÁUSULA OCTAVA - Como evaluación de los resultados del Acuerdo, los Gestores de cada institución deberán presentar un Informe detallado sobre las actividades ejecutadas y los resultados logrados de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

CLÁUSULA NOVENA - Las partes podrán intercambiar correspondencias escritas y electrónicas en los domicilios establecidos en este instrumento, las mismas deberán ser remitidas a los gestores designados.

Parágrafo Primero: Las comunicaciones por escrito deberán ser ingresadas por mesa de entrada en las instituciones partes y protocolizadas en el acto de recepción.

Cuando sean dirigidas a ITAIPU:

Dirección de Coordinación

División de Áreas Protegidas (MARP.CE) - Centro de Investigación de Animales Silvestres CIASI
Avda. España 850 c/ Perú

Asunción - Paraguay

Correo de contacto: smolina@itaipu.gov.py Santiago Molina, coordinador del CIASI

Cuando sean dirigidas a la FCV-UNA:

Decanato

Ruta PY N°01, km 10.5, Campus UNA San Lorenzo,
San Lorenzo - Paraguay

Correo de contacto: yeterin@vet.una.py

CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

CLÁUSULA DÉCIMA - El presente Acuerdo Marco no obliga a la transferencia de recursos financieros entre las partes y no generará cargas entre las mismas, tampoco la de indemnizar en caso de que las actividades previstas no sean realizadas. Cada cual será responsable de los gastos eventualmente realizados.

Parágrafo único - Para la ejecución de las actividades pactadas en el presente instrumento que importen transferencias de recursos financieros, las partes deberán observar sus respectivas normas.

CAPÍTULO VIII DE LA PUBLICIDAD

DJA/JES

Abg. Julio E. Sanchez Montiel
Jefe del Dpto. Derecho Ambiental
JEA.JE

Acuerdo de Cooperación JEA.JE/002/2023

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - Todas las informaciones relativas a cualquier aspecto del presente instrumento, podrán ser llevadas a conocimientos de terceros, inclusive a través de publicidad, previo acuerdo entre las partes.

Parágrafo Primero - Las producciones técnicas/bibliográficas que provengan del presente acuerdo deberán ser de autoría de ambas partes, de acuerdo a la taxonomía de roles de contribución de <https://www.elsevier.com/authors/policies-and-guidelines/credit-author-statement>

Parágrafo Segundo - Las producciones técnicas/bibliográficas que provengan del presente acuerdo deberán estar aprobadas por la gerencia inmediata del área gestora de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, imágenes, informaciones y de todos los datos que se tuviera conocimiento, en virtud de la ejecución del presente Acuerdo. El pedido de estos debe tenerla aprobación de las partes correspondientes para su uso.

Parágrafo Único - Las partes involucradas deberán instruir a sus funcionarios y empleados para el manejo de la información sensible que se tenga conocimiento.

CAPÍTULO IX RESCISIÓN

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Este Acuerdo podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de antelación, sin perjuicio de las actividades en ejecución.

CAPÍTULO X VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro meses) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable previo acuerdo escrito de las partes, mediante la celebración de Aditivo.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - Este Instrumento podrá ser alterado en cualquier momento, por acuerdo de las partes, mediante la celebración de Aditivo, siempre que el objeto no sea modificado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - Cada parte será responsable por eventuales perjuicios causados por ella o por sus designados, a personas o cosas en la ejecución de este Acuerdo, y resultantes de los actos u omisiones culposas, tales como negligencia, imprudencia o impericia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - Los términos y condiciones de este Acuerdo Marco prevalecerán sobre cualesquiera otros entendimientos o acuerdos anteriores entre las partes, verbales o escritos, referentes a las condiciones en él establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - La omisión o tolerancia de las partes en exigir el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí pactadas, no constituirá novación o renuncia, ni les afectará el derecho de exigir, en cualquier momento, el fiel cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - Los casos omitidos y/o situaciones contradictorias de este Acuerdo deberán ser resueltos mediante conciliación entre las partes, a la luz de la legislación y de los reglamentos que rigen la materia, con previa comunicación por escrito del hecho, consignando el plazo para la respuesta, en un mínimo de 30 (treinta) días.

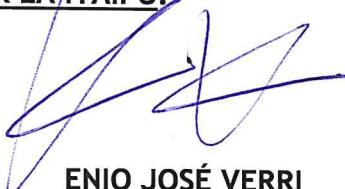
CAPÍTULO XII DE LA SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y DE LA JURISDICCIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Acuerdo de Cooperación, las partes se comprometen a una solución amistosa, acordando someterse, no obstante, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad, comprometiéndose al fiel cumplimiento de estas disposiciones, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y un solo efecto.

Asunción, 17 de mayo de 2023 -

- POR LA ITAIPU:



ENIO JOSÉ VERRI
Director General Brasileño


MANUEL MARÍA CÁCERES
Director General Paraguayo

- POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCV-UNA):



Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO
Decana



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
Casilla de Correo N° 1061 - Tel. 585 574 - 585 575
Fax: 585 577 - E-mail: veterin@vet.una.py
San Lorenzo - Paraguay

"CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN N° 237/2016 Y
ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN N° 491/2018"



San Lorenzo, 21 de diciembre de 2022

FCV - SF N° 2524/2022.=

Ref. Exp. N° 5090

Señor

Abg. MANUEL MARÍA CÁCERES CARDOZO, Director General Paraguayo

ITAIPÚ Binacional

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en nombre y representación de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, con el fin saludarle muy cordialmente y, a las puertas de un nuevo año, expresar el deseo de iniciar trabajos conjuntos con la institución que preside, específicamente con el CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES (CIASI) mediante la suscripción de un acuerdo de cooperación.

La posibilidad de estrechar lazos con el CIASI será muy oportuna ya que redundará en beneficios, contribuyendo al fortalecimiento de la investigación e intercambio de experiencias de crecimiento para los profesionales que conforman los plantones de ambas partes.

Me permito, igualmente, sugerir desplegar acciones conjuntas en anatomía patológica, clínica quirúrgica y especialidades veterinarias. Por lo expuesto tenga a bien considerar la intención de suscribir el acuerdo de cooperación supra mencionado.

Deseando la concreción de este pedido, hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida y los deseos de éxitos para el año 2023.

059426/22 26/12/2022 11:51 IP-ASU



PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, MSc.
Decana

*Misión: "Aportar a la sociedad Profesionales Veterinarios con compromiso social"
Visión: "Ser una Institución de excelencia de las Ciencias Veterinarias en el Paraguay"*

Acuerdo de Cooperación

ITAIPU Binacional – Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción

Plan de Trabajo

Antecedentes

Itaipú Binacional, a través del Centro de Investigación de Animales Silvestres (CIASI), viene realizando trabajos en el área de la salud animal, los cuales engloban varias especialidades médicas. Existen procedimientos especializados, para los cuales históricamente los técnicos de Itaipú han recurrido a profesionales con mayor experiencia y práctica en el área. Las principales disciplinas que requieren a técnicos especializados son la anatomía patológica y la cirugía. En ese sentido, las colaboraciones con otros profesionales son de suma importancia para elevar el nivel del trabajo que se realiza en el CIASI de Itaipú.

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCV-UNA) es la institución nacional de referencia en las áreas de cirugía veterinaria y anatomía patológica, y cuenta con amplia trayectoria nacional e internacional en el área de su competencia, recursos humanos altamente calificados y tecnología de vanguardia.

Objeto

Establecer vínculos de cooperación conjunta entre las partes, para el fortalecimiento institucional en materia técnica, a través del desarrollo de capacitación, investigación, ejecución de programas y proyectos de interés común vinculados a la medicina de la conservación.

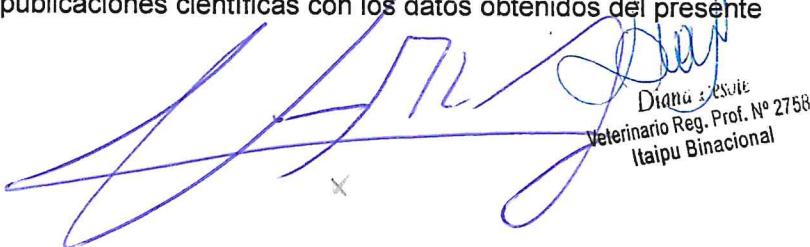
Responsabilidad de las partes

Es obligación de la FCV-UNA:

1. Facilitar y proveer a la ITAIPU todas las informaciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de este Acuerdo y el resultado de las actividades previstas en el mismo.
2. Acompañar las actividades a ser desarrolladas para la ejecución de las actividades de interés común para las partes.
3. Proporcionar profesionales calificados para procedimientos quirúrgicos especializados cuando se requiera.
4. Procesar muestras de anatomía patológica y eventuales necropsias, informando sobre los hallazgos.

Es obligación de ITAIPU:

1. Suministrar informaciones necesarias para la realización de actividades inherentes al objeto de este Acuerdo.
2. Cooperar con la FCV-UNA en la ejecución de las actividades de interés común para las partes.
3. Disponer los recursos necesarios para el traslado de los técnicos de la FCV-UNA hasta Itaipú, así como para el traslado de muestras de animales silvestres hasta la FCV-UNA.
4. Liderar la ejecución de publicaciones científicas con los datos obtenidos del presente acuerdo.



Diana Sesupe
Veterinario Reg. Prof. N° 2758
Itaipú Binacional

Actividades y Cronograma

Actividad	Año 1												Año 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Intercambio de información relevante																								
Reuniones de planificación																								
Capacitación de técnicos																								
Procesamiento de muestras/procedimientos																								
Elaboración de informes y publicaciones																								

Alcance

El campo de acción de este acuerdo se limita a asuntos de interés común vinculados a proyectos que beneficien a ambas partes, enmarcados en líneas de investigación acordadas y a eventos de capacitación para técnicos de ambas instituciones firmantes.

Acompañamiento y control

La Fiscalización de este acuerdo está a cargo de la División de Áreas Protegidas (MARP.CE).

Recursos

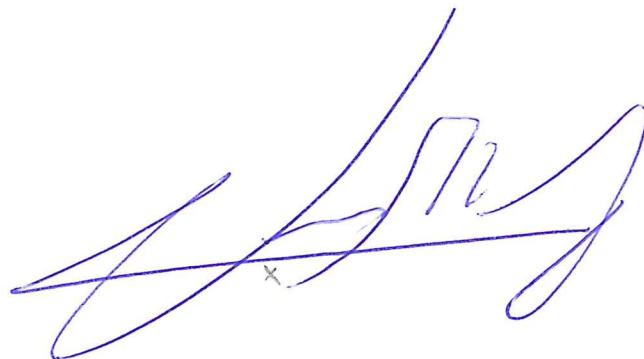
Este Acuerdo de Cooperación no tendrá transferencia de fondos. Se realizará una donación de insumos de laboratorio y equipos de cirugía detallados en la planilla A y por un importe económico de 200.000.000 de guaraníes, aproximadamente.

Plazo

24 meses



Diana Tábara
 veterinario Reg. Prof. N° 2758
 Itaipu Binacional



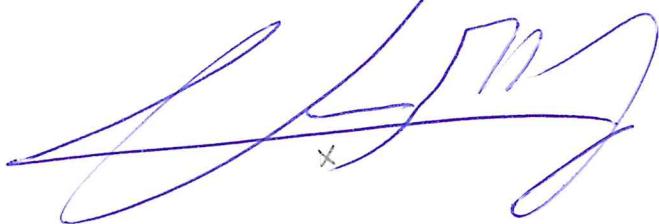
Planilla A – Lista de materiales Acuerdo de cooperación IB – FCV-UNA

Equipos de cirugía

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD
1	Sierra oscilante	1
2	Mesa de cirugía hidráulica	1
3	Taladro de baja reducción inalámbrico	1
4	Mango de bisturi N° 3	12
5	Mango de bisturi N° 4	12
6	Sonda acanalada	12
7	Pinza de disección traumática	12
8	Pinza de disección atraumática	12
9	Tijera de Metzembau	12
10	Tijera mayo	12
11	Tijera para sutura	6
12	Pinza hemostática pequeña	25
13	Pinza hemostática mediana	25
14	Pinza de Kocher	25
15	Pinza de Allys	25
16	Separador tipo Farabeuf	12
17	Portaagujas tipo Mayo	12
18	Portaagujas tipo Holsen-Hegar	12
19	Pinza de campo	12
20	Separador Hohmann 14	6
21	Separador Hohmann 16	6
22	Cincel o escoplo	6
23	Lima de Putty	3
24	Gubia	6
25	Clamp de Lone	6
26	Elevador de periostio	2
27	Martillo	2
28	Ostéotomo	4



Diana Pésole
Veterinario Reg. Prof. N° 2758
Itaipu Binacional



Insumos para anatomopatología

ÍTEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alcohol Etilico absoluto	Litro	72 frascos
2	Alcohol Metílico absoluto	Litro	12 frascos
3	Xilol	Litro	48 frascos
4	Hematoxilina Harris Solución	Litro	3 frascos
5	Eosina solución acuosa al 0.5% P/N	ml	6 frascos
6	Eosina amarilla solución acuosa al 0.5% P/N	Litro	3 frascos
7	Formol 40% p.a. (Estabilizado con Metanol)	Litro	36 frascos
8	Giemsa solución Stock	Litro	3 frascos
9	Bálsamo de Canadá (Sintético) (Rápido Secado)	ml	2 frascos
10	Coloración de Gram modificado de Hucker	Kit	1 Kit
11	Kit de tinción Rojo Congo	Kit	1 Kit
12	Ziehl Neelsen fite 500 ml	Kit	1 Kit
13	Tricromo de Masson	Kit	1 Kit
14	Schiff's fuchsin – sulfite reagent PAS	kit	1 kit
15	Cajas de láminas portaobjeto esmeriladas	Caja de 50 unidades	7 cajas de 50 cajas
16	Laminillas cubre objeto	Caja de 100 unidades	50 cajas de 100 unidades
17	Laminillas cubre objeto 24 x 60 mm	Caja de 100 unidades	50 cajas de 100 unidades
18	Cassette para histopatología	Caja de 250 unidades	5 Cajas
19	Cuchillas para micrótomo	Cajas	1 Caja de 10 caja
20	Parafina para inclusión en Pellets blanco	kilo	120 paquetes de 1 kg



Diana Pésole

Veterinario Reg. Prof. N° 2758
Itaipu Binacional